

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingosADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia****ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**Circular núm. 13****Asunto.****PRECIOS OFICIALES****Objeto.**

Precios para el jabón común de lavar.

Fundamento.

En virtud de la modificación del precio en fábrica establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4-1-50 y aprobado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de hoy regirán los siguientes precios para el jabón común de lavar.

Precios en almacén y al público:

Precio en almacén..... 6'05 ptas. kilo.

Precio de detallista al
público 6'50 » »

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes que se encuentren distribuyendo al público el cupo de artículos intervenidos del presente mes, cuidarán de que el jabón adquirido en almacén antes del día 15 del actual, se despache al público a los precios indicados en la Circular número 8 de esta Delegación («Boletín Oficial» de la provincia número 14 de 2-2-50).

Aquellas otras que retiren de almacén el cupo después del día 15 del actual, al precio que figura en esta Circular, lo distribuirán al público a los siguientes precios:

Ración de 800 gramos..... 5'20 ptas.

Ración de 200 » 1'30 »

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 15 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**JEFATURA DEL ESTADO**

DECRETO-LEY de 20 de enero de 1950 por el que se aumenta el plazo para las reclamaciones en los accidentes del trabajo.

La disparidad que en la actualidad existe entre el plazo que fija la legislación de accidentes del trabajo para el ejercicio de los derechos en ella reconocidos y el señalado para la imposición de sanciones por el incumplimiento de aquella, lleva a la anomalía de que, no obstante la actuación de los organismos oficiales encargados de la vigilancia del normal y exacto cumplimiento de dicha legislación, las sanciones de carácter económico que por las transgresiones observadas se imponen no redundan en beneficio de los trabajadores directamente afectados por ellas, precisamente por haber transcurrido el plazo del año señalado para que puedan tener efectividad los derechos desconocidos por la transgresión, plazo que, de otro lado, resulta excesivamente corto, pues unas veces se invierte en gestiones privadas que son imposibles de probar, otras, por ser necesario mayor tiempo para determinar, con el ejercicio de la profesión del accidentado, la existencia o no de incapacidad, y otras, en fin, por el propio desconocimiento de los interesados de los verdaderos derechos que les corresponden o del organismo estatal ante el cual deban ser ejercitados.

Todas estas razones aconsejan ampliar el plazo actualmente en vigor, y como la experiencia viene demostrando la urgencia de adoptar tal medida, precisamente en ejercicio de la función tuitiva que el Estado tiene encomendada, haciendo uso de la facultad especial establecida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. Prescribirán a los tres años las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes del trabajo.

Esta prescripción se interrumpirá por las mismas causas de la prescripción ordinaria y por la reclamación administrativa ante cualquier organismo de carácter oficial, y quedará en suspenso mientras se siga sumario o pleito contra el presunto culpable criminal o civilmente, volviendo a contarse desde la fecha del auto de sobreseimiento de la sentencia absolutoria.

No se suspenderá la tramitación del juicio laboral y

deberá dictarse sentencia, aunque exista un procedimiento de cualquier clase ante otra jurisdicción.

Artículo segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de 22 de Diciembre de 1949 que el recargo del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial (rústica y urbana) se eleve a partir de 1.º de Enero de 1950 al 40 por 100 de las referidas cuotas, con destino íntegramente para el Tesoro, sin que sobre su importe puedan aplicarse otros recargos, desde 1.º de Enero de 1950 queda suprimido el recargo del 5 por 100 sobre las cuotas de las mismas contribuciones, que estableció la Ley de Presupuestos de 22 de Diciembre de 1948.

Para la cobranza del citado recargo del 20 por 100, y al estar confeccionados los documentos cobratorios y los recibos en el momento de aprobarse la Ley, se estampará en éstos el aumento de que se trata, cobrándose por cuartas partes, bien entendido, que en el recibo de la contribución del segundo trimestre se cobrará el aumento correspondiente al primero y segundo trimestres.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Febrero del año actual.

Guadalajara 17 de Febrero de 1950.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 523

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie N, número 393467, extendido con fecha 6 de Febrero de los corrientes por el almacén de Mandayona a favor del vecino de Argecilla don Florentino Elvira Tapia, se pone en general conocimiento, que si en el improrrogable plazo de quince días no se presentase reclamación alguna ante esta Jefatura, se procederá a la anulación del citado resguardo y a la extensión del oportuno duplicado.

Guadalajara 17 de Febrero de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 506

TRASLADO DE PIENSOS

Como ampliación a todas las Circulares sobre traslados de piensos publicadas, se pone en general conocimiento las condiciones toques que a continuación se detallan:

1.ª Las instancias solicitando el traslado de piensos procedentes de compra-ventas, serán admitidas en esta oficina, como máximo, hasta el día 10 de Abril próximo.

2.ª Dichas instancias se remitirán por esta oficina a las Jefaturas de origen de los piensos hasta el día 25 del mismo mes.

3.ª La fecha tope para la extensión de guías será el día 1.º de Mayo, inclusive.

4.ª Las guías extendidas quedarán caducadas en todos los casos el día 31 de Mayo.

Quedan exceptuados de lo expuesto anteriormente, los expedientes que se refieran a traslados de piensos de productores que los dediquen a la alimentación de su propio ganado.

Se ruega a los señores Alcaldes y demás Autoridades den la máxima difusión al presente aviso.

Guadalajara 17 de Febrero de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 505

QUINTA REGION MILITAR

CAPITANIA GENERAL.—ESTADO MAYOR

Cesión de un tractor a agricultores

Con el fin de contribuir a incrementar la producción en beneficio de la economía nacional, se va a proceder a la adjudicación entre agricultores de esta Región Militar, de un tractor «Caterpillar», de 22 c. v.

La referida asignación se llevará a cabo con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Todo agricultor que cultive directamente fincas de superficie superior a 50 hectáreas, enclavadas en esta Región Militar (provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Guadalajara), podrá solicitar por instancia a S. E. el Capitán General la adjudicación de dicho tractor.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 6 de Marzo próximo.

2.ª A la instancia se unirán los documentos siguientes:

Copia de la declaración de superficie sembrada (C-1), expedida por el Ayuntamiento donde radiquen las fincas.

Certificado de la Sección Agronómica de la provincia donde conste, además de la superficie cultivada, los datos precisos para identificar la finca en el terreno y la circunstancia de carecer el peticionario de tractor.

3.ª La cesión se hará mediante el canon de 500 pesetas mensuales, previa formalización del correspondiente contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas principales se expresan a continuación.

Los gastos de transporte (entrega y devolución) y de reparación serán a cargo del usufructuario que, en su día, devolverá el tractor en perfecto estado de funcionamiento.

El tractor volverá a poder del Ejército, si las necesidades de éste así lo aconsejan, en cualquier momento, aunque la duración del contrato sea de un año prorrogable.

La adjudicación se hará con carácter personal e intransferible, no pudiéndose, por tanto, emplear el tractor más que por el agricultor a quien se entregue, y precisamente en la finca o fincas para que haya sido destinado.

4.ª Serán nulas las peticiones que no se ajusten a las normas anteriores. Igualmente quedan sin efecto las solicitudes de tractores hechas con anterioridad a la fecha de publicación del presente anuncio.

5.ª La asignación del tractor se hará por sorteo, que tendrá lugar en el Parque de Artillería de Zaragoza (Pignatelli, 102), el día 15 de Marzo, a las doce horas. Será pública la entrada para presenciar el sorteo, pudiendo comprobar su inclusión en él los propios peticionarios.

6.ª El importe de este anuncio será sufragado por el que resulte agraciado en el sorteo.

Zaragoza 14 de Febrero de 1950. 534

Ayuntamientos

HUERTAPELAYO

= Subasta de maderas =

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

esta provincia y teniendo presente las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para enajenación en montes de maderas y leñas, de fecha 30 de Noviembre de 1948 y Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Agosto último, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 120 pinos de los montes de estos propios, número 63 del Catálogo, con un volumen de madera y corteza de 27,818 metros cúbicos, tasados en tope mínimo en 2.944'51 pesetas y en 4.174'05 de tope máximo, clasificada la misma en el grupo primero, pudiendo comparecer a tomar parte en ésta todos los poseedores de certificados de las clases A, B o C, que deberán presentar a la mesa en el acto de la subasta y acompañarán, además, a la proposición, la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desechada la oferta.

La referida subasta se celebrará el día 8 de Marzo, la que se presidirá por el señor Alcalde o Concejal delegado, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, dando principio la apertura de pliegos a las doce horas y se admitirá la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las once de aquel día, desde el siguiente de haber aparecido el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, y en su caso, la tercera, los días 10 y 12, a la misma hora y condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se transcribe a continuación.

Huertapelayo 4 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Pedro Portillo. 389

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ... número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($I = c + d$) ...
... de ... de 1950.

El interesado.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que doña Candelas Sánchez Martínez, de 57 años de edad, hija de Jenaro y Manuela, de estado soltera, natural de Taracena, falleció en Tórtola de Henares el 28 de Febrero de 1947, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña Benita Felicidad Sánchez Martínez.

Lo que se hace público por medio del presente, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúan, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 13 de Febrero de 1950.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 522

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Olmedillas, el presupuesto municipal para el año 1950, por quince días.

El Atance, Imón y Santiuste, las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

Aguilar de Anguita, Alarilla, Caspueñas, Hortezueta de Océn, Humanes, Mohernando, Mandayona, Peralejos de las Truchas, La Puerta, Ruguilla, Selas, Valdegrudas, Val de San García y Viana de Mondéjar, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1949, por quince días.

Castellar de la Muela y Romanones, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Budia, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIOS PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública de los años 1946, 1947 y 1948, se ha dictado con fecha 11 de Febrero de 1950 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se

describen; cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de los Juzgados respectivos, durante los días y horas que después se indican.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie		Capitalización de las mismas Pesetas	Cargas que gravan los inmuebles	Valor para la subasta Pesetas
			As.	Cs.			
Día 4 de Marzo.—CLARES.—A las nueve horas							
Maranchón	Rústica	Fuente del Carro	26	40	359'00		359'00
Día 4 de Marzo.—BALBACIL.—A las catorce horas							
Paula Anguita	Rústica	Fontarrón.....	13	50	183'60		183'60
Constantino Vela Atance	»	Collado Muela	7		53'20		53'20
Día 4 de Marzo.—CODES.—A las diecisiete horas							
Juan Francisco Andrea y otro	Rústica	Torremocha	27	36	481'60		481'60
Nicomedes Andrea Bueno	»	Redondillo	20	02	352'40		352'40
Mariano Andrea López	»	El Hoyo	10	20	283'60		283'60
Angela Bartolomé Cortés	»	Hoyas Cajón	14	96	143'60		143'60
Blas Bartolomé Guillén	»	Hoz.....	3	40	11'60		11'60
Bienvenido Fúnez Bartolomé	»	Prado A.	23	10	406'60		406'60
Felipe Ibáñez Larena	»	Los Hoyos	32	34	569'20		569'20
Pedro Ibáñez Millán	»	Paradas	23	10	406'60		406'60
Marcos Larena Bailón	»	Hoz.....	13	60	239'40		239'40
Pedro Larena Larena	»	H. Bajero	8	84	155'60		155'60
Eloy Larena Mazo	»	Hoyas Cajón	23	87	287'00		287'00
Mariano Mazo Larena	»	Garón... ..	21	76	383'00		383'00
Lorenzo Martínez Larena	»	P. Aparicio	20	02	353'40		353'40
Lucio Tabernero	»	Hoyos	10	79	365'80		365'80
Juan López y Petra Vela	»	Conejeras	41	58	399'20		399'20
Día 6 de Marzo.—TURMIEL.—A las diez horas							
Isidro López García	Rústica	El Cubillo	45		612'00		612'00
Gonzalo Martínez	»	Cerrado del Arrabal	5	60	517'40		517'40
Juan Pablo Miño	»	Fuentecillo	2,90	50	8075'80		8075'80
Anselmo Romero Utrilla	»	Las Cuerdas	13	50	102'60		102'60
Tiburcio Sanz	»	La Dehesa	54		410'40		410'40
María Sanz Miño	»	El Puente	6	60	600'60		600'60
Trinidad Sanz García	»	Camino del Puente	11		149'60		149'60
Pascuala Sanz Herranz	»	La Calleja	3		357'00		357'00
Juan Terrón	»	Cerro Molino	2	80	333'20		333'20
Jacoba Terrón	»	Fuente Prados	6		166'80		166'80
Simona Terrón Terrón	»	Gorgogil	24	50	186'20		186'20
Dionisio Terrón	»	Palomar	4	10	164'00		164'00
Juana Velasco Martínez	»	Fuente Prados	7	10	96'60		96'60

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a No existiendo títulos de propiedad de los bienes, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Se advierte, de conformidad con el párrafo 4.º del artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, que los deudores a que se refiere este procedimiento se tienen por notificados a todos los efectos legales mediante el presente anuncio.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Molina de Aragón a 11 de Febrero de 1950.—El Recaudador, Higinio Busons.